

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV) CON EL FIN DE APOYAR SU ACTIVIDAD CON CARGO AL EJERCICIO 2022

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la solicitud de subvención excepcional efectuada por D. Francisco José García Crespo en representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV)**, N.I.F. nº G41507112, con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Américo Vespucio, nº 5, Edificio Cartuja, bloque 1, 2ª planta, módulo 4, en Sevilla, y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, recoge en el Capítulo IV de su Sección 01 "Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior", Programa de Gasto 5.2.C, una subvención nominativa a favor de la **"Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (EMA-RTV)"**, con CIF G41507112, por importe de 153.500,00 euros, destinada a apoyar su actividad. No obstante, la prórroga del Presupuesto de 2021 en el año 2022 impide la concesión de subvenciones nominativas al no estar previsto que los créditos destinados a subvenciones nominativas en 2021 se encuentren prorrogados, de conformidad con el Decreto 286/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. - El día 25 de abril 2022 se presentó solicitud de subvención excepcional por D. Francisco José García Crespo, en nombre y representación de la citada entidad, por importe de 153.500,00 euros, para la financiación de gastos de funcionamiento y realización del proyecto denominado "Coordinación de medios públicos y ciudadanos locales e intercambio de contenidos radiofónicos que pongan en valor las noticias generadas en áreas rurales andaluzas" durante el ejercicio 2022, acompañada de memoria descriptiva del proyecto, actividad o adopción del comportamiento para la que se solicitaba la subvención, y el presupuesto de la misma, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.



FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO. -Tras el estudio por parte del órgano instructor de la documentación presentada, con fecha 27 de abril de 2022 se emite por parte del Gabinete de Comunicación Institucional Memoria Justificativa que acredita la existencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de la referida subvención, y justifican su tramitación como subvención excepcional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es competente para resolver el presente expediente la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. - Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas legales:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO. - El artículo 10.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 88.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y los artículos 2 y 4.1 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, prevé la fiscalización previa de la Propuesta de Resolución de los expedientes de concesión de subvenciones, sin que se encuentren excluidas las subvenciones excepcionales.

CUARTO. - Conforme al art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no tenerse en cuenta otros hechos ni alegaciones que los aducidos por la entidad interesada.

Por todo ello, esta Dirección General de Comunicación Social, para la fiscalización previa de la propuesta de gasto derivada de este expediente con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/52C/48401/00 01, y acordar la aportación correspondiente con cargo al ejercicio 2022, acreditados documentalmente los requisitos de legalidad y finalidad y de conformidad con la normativa legal aplicable,

PROPONE

PRIMERO. - Objeto.

Conceder a la entidad **ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV)**, C.I.F. G41507112, con sede en Sevilla, una subvención excepcional por importe de **153.500,00 euros** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al 80,00% del presupuesto presentado por la entidad, para financiar el coste del proyecto: **“Coordinación de medios públicos y ciudadanos locales e intercambio de contenidos radiofónicos que pongan en valor las noticias generadas en área rurales andaluzas”**, conforme a la distribución de gastos que se detalla en el ANEXO de la presente Propuesta, **a ejecutar desde el 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022.**

SEGUNDO. - Condiciones de financiación.

- El abono de la subvención, con cargo al ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2.d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 19, apartados 1.a) y 3, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía realizará, se realizará, a la firma de la correspondiente Orden, conforme a la siguiente secuencia de pago:

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFCD5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Un primer abono por importe del 50% de la cuantía de la misma, esto es, 76.750,00 euros (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), en firme con justificación diferida, a la firma de la Orden de concesión.
- Un segundo abono por importe del restante 50%, esto es, 76.750,00 euros (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), en firme con justificación diferida, una vez justificada la aplicación del pago del primer 50%.
- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos solicitados.

Se declara la compatibilidad, en cumplimiento de lo indicado en el apartado j) del artículo 34.2 del citado Reglamento, de esta subvención con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO. - Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

1.- El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo las mismas:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Justificar ante este órgano el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el dispositivo Séptimo de la presente Orden.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- La justificación a la que se refiere el Propongo Segundo se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, y 108 apartado f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con la Sección II (Cuenta justificativa) del Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, y en los siguientes plazos:

- El primer abono del 50%, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización de la primera mitad del periodo de ejecución, esto es, el 30 de septiembre de 2022.
- El segundo abono, por importe del restante 50%, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del período total de ejecución, esto es, el 31 de marzo de 2023.

3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, **la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.**

4.- Se podrán compensar los gastos subvencionables que financien gastos de distinta naturaleza, siempre que no supongan un desvío sustancial de los inicialmente aprobados. Se considera que no supone un desvío sustancial la compensación que no exceda del 10% del coste total del proyecto.

QUINTO. - Obligaciones específicas de la entidad beneficiaria.

Conforme al artículo 18.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes obligaciones de carácter específico:

- Difundir la campaña de carácter institucional que cada año promueve la Junta de Andalucía con motivo de la celebración del Día de Andalucía del 28 de febrero, asumiendo el plan de medios para dicha campaña.
- Cooperar con el sistema educativo como cauce para posibilitar el acceso de todos los andaluces y andaluzas a niveles educativos y culturales que le permitan su realización personal y social.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Colaborar en el fomento de la educación, la difusión de la cultura y la atención a colectivos dignos de mayor protección, como son la infancia, personas mayores o colectivos en peligro de exclusión social, así como la transmisión de una imagen igualitaria plural y no estereotipada de las mujeres y de los hombres y el tratamiento especialmente riguroso de la violencia de género, con acciones en sus programas de radio e internet, y con una actividad publicitaria favorable a esos fines de utilidad y servicio público.
- Como medio para incentivar la participación política de la sociedad y el ejercicio de la democracia, deberá establecer el marco adecuado para garantizar el derecho de acceso a sus emisiones a los grupos de sociales y políticos significativos radicados en Andalucía y a las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural andaluzas, respetando el pluralismo de la sociedad. Para el ejercicio de dicho derecho se considerará de manera global el conjunto de la programación y se valorarán, entre otros, criterios objetivos como la representación parlamentaria, la significativa implantación territorial y la representatividad de las organizaciones de la vida política, sindical, social y cultural, todo ello sin menoscabo de los principios de independencia y profesionalidad.
- La emisora beneficiaria deberá emitir, al menos, una cuña diaria, en horario de 8 a 22 horas, desde la fecha del otorgamiento de la subvención hasta la finalización del período de ejecución, con el siguiente contenido: "EMA-RTV es una entidad subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía".
- Colocar en lugar visible en su página web, desde la fecha del otorgamiento de la subvención hasta la finalización del período de ejecución, el siguiente texto e imagen: "Proyecto financiado por: (Marca Genérica Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior)".

SEXTO. - Justificación de la Subvención.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado aquel que hubiera sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3.- La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

3.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los gastos efectuados en ejecución de las mismas y de los resultados obtenidos. Acompañará a esta memoria los materiales desarrollados directamente con dichas actividades. Asimismo, en su caso, se deberán aportar los materiales informativos o publicitarios de las actividades realizadas.

3.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMO. - Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 125 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 34.2.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el Título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

2. De conformidad con los artículos citados, son causas de nulidad y anulabilidad además de las contempladas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión establecidas en propositivo Quinto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o de la concurrencia de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuyo importe supere el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFCDD5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o cuando se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 apartado n) de la norma citada, por la aplicación de los siguientes criterios:

- Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
- Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
- Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

OCTAVO. - Modificación de las condiciones.

1. Las actividades a realizar por la Entidad beneficiaria deberán responder al contenido de la memoria descriptiva y la valoración económica que acompaña a la solicitud de subvención. De conformidad con lo establecido en el art. 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y el artículo 32.2 del 282/2010, de 4 de mayo, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFC5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden.

2. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. El Acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento, como la Orden por la que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución de concesión de la subvención, será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, figurarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiere presentado la entidad beneficiaria.

NOVENO. - Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los titulares de las respectivas Consejerías.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/05/2022	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HHWNURUTWWZC8699TCEFGD5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ANEXO

PRESUPUESTO

GASTOS	
Gastos de personal. (12 meses). Incluye Nóminas y Seguridad Social.	149.712,00 €
Gastos de distribución vía IP de la señal Onda Local de Andalucía (12 meses)	4.800,00 €
Gastos de producción: telefonía fija, móvil y servicio centralita, así como colaboraciones crónicas provinciales (12 meses)	26.400,00 €
Gastos de funcionamiento: Suministro eléctrico; Correos; Mensajería; Alarma; Gastos de Comunidad; Asesoría; Fotocopiadora; Prevención de riesgos laborales y Vigilancia de la Salud; Papelería; Limpieza; Material fungible; Reparación de Equipos; Alquiler y renting vehículo para retransmisiones y combustibles (12 meses)	10.963,00 €
TOTAL PARTIDAS PROYECTO (Periodo enero-diciembre 2022)	191.875,00 €
TOTAL PARTIDAS SOLICITA FINANCIACIÓN (80%)	153.500,00 €